

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Israel

1. El Gobierno de Israel ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Israel en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 4 de marzo de 2024, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Israel serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 3 de marzo de 2024	a partir del 4 de marzo de 2024
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	413	427
	– por cada clase adicional	310	321
Renovación	– por una clase de productos o servicios	736	761
	– por cada clase adicional	621	642

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Israel
 - a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 4 de marzo de 2024 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

18 de enero de 2024